

NIT. 800186268-7

**COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
INFORME DE PONENCIA
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN
PROYECTO DE ORDENANZA NO.003 DEL 20 DE MARZO DEL 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.**

PONENTE: KEVIN MARENGO PATERNINA

Dando cumplimiento al encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión del Plan de Desarrollo, de manera comedida me permito rendir ponencia para **Primer Debate**, en la Comisión al informe sobre el Proyecto de Ordenanza N. 003 del 20 de marzo del 2025.

ANTECEDENTES

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza No. 003 del 20 de marzo de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**., para la designación de ponente y su correspondiente estudio.

COMPETENCIA

La Comisión permanente del Plan de Desarrollo, por disposición legal, reglamentaria y jurisprudencia es competente para conocer el presente proyecto de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ordenanza No. 015 de 2022, que determina las Funciones de las comisiones permanentes.

TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El proyecto de Ordenanza No.003 del 20 de marzo del 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** ., fue radicado en debida forma por el Gobierno Departamental de conformidad con el reglamento interno de la Asamblea Ordenanza No. 015 de 2022.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08</p>
		<p>Página: 1 de 19</p>

NIT. 800186268-7

El estudio del presente proyecto, se realizó de manera participativa en el recinto de la Asamblea Departamental del 27 marzo y el 1 de abril de la actual anualidad, en donde se contó con la intervención y participación de la Secretaría de Desarrollo Social la Dra. Johana Wilches Dimax;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 003 del 20 de marzo del 2025 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 003 del 20 de marzo del 2025, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

PROYECTO DE ORDENANZA No. 003 DE 20 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Preámbulo y los Artículos 1, 2, 5, 44, 45 y 50 de la Constitución Política Nacional, las Leyes 57 de 1887, 7 de 1979, 375 de 1997, 1098 de 2006, 1804 de 2016, 2328 de 2023, 1260 de 1970 y, la Ordenanza No 005 del año 2024,

ORDENA

TITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Actualización. Esta Ordenanza tiene como objeto actualizar la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual se encuentra estipulada en el Decreto 0655 de 2015, *"Por el cual se adopta la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*

ARTÍCULO 2°. Objetivo General. Generar condiciones de acceso, bienestar e incidencia con equidad e igualdad de oportunidades en las niñas, niños y adolescentes del archipiélago.

NIT. 800186268-7

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la actualización de la política pública, son los siguientes:

1. **Garantizar el acceso a educación de calidad:** Propender por una infraestructura educativa y asegurar un currículo inclusivo que valore la diversidad cultural de la región, fomenta el bilingüismo y la preservación de la cultura raizal.
2. **Promover el bienestar, derechos y la salud integral:** Implementar programas que aborden la salud física y mental, acceso a servicios médicos, nutrición, y educación sobre salud sexual y reproductiva para prevenir embarazos adolescentes. Adicional crear programas de protección que prevengan el abuso y la explotación, con un enfoque en la eliminación de la violencia doméstica, el trabajo infantil, y otras vulneraciones de derechos en niños, niñas y adolescentes.
3. **Fomentar el desarrollo de habilidades para la vida y el empleo:** Ofrecer capacitación en habilidades técnicas, artísticas, culturales y deportivas que les permitan a niños y adolescentes una integración económica futura y alternativas a actividades riesgosas.
4. **Fortalecer la participación ciudadana y el liderazgo juvenil:** Establecer espacios de participación y desarrollo de liderazgo, donde niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus opiniones y participar en la toma de decisiones que afecten su vida y entorno.
5. **Reducir la desigualdad y mejorar el acceso a servicios básicos:** Asegurar que toda la infancia y adolescencia tenga acceso a servicios básicos de agua potable, electricidad y viviendas adecuadas, reduciendo así la desigualdad y la pobreza infantil, por medio de programas de gestión del conocimiento y control institucional.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores. La actualización de política pública se basa en los siguientes principios:

- a) **La igualdad de derechos y oportunidades con equidad y conciencia del valor de la vida:** igual acceso y control por parte de las mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del territorio, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a necesidades básicas, ciclo vital e intereses estratégicos.
- b) **Justicia de Género:** las autoridades de la Administración emprenderán las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan los NNA para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención integral y reparación dada su condición de género.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7

- c) **Intersectorialidad y corresponsabilidad:** implica la articulación, coordinación y responsabilidad de las entidades competentes para la atención de los NNA y sus familias, busca también promover el diálogo y la cooperación entre las organizaciones sociales y la institucionalidad en pro de la garantía de derechos.
- d) **Transparencia:** busca que las acciones estratégicas planteadas en esta política pública cuenten con los recursos suficientes para su ejecución de manera eficiente y contribuyan en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de las mujeres en el territorio.
- e) **Participación y Empoderamiento:** la participación activa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias es esencial para garantizar que la política pública realmente responda a sus necesidades y aspiraciones. Este principio promueve que las infancias y adolescencias, a través de espacios adecuados, puedan expresar sus opiniones y ser protagonistas en las decisiones que afectan su vida.
- f) **Principio de Equidad e Inclusión:** Este principio busca garantizar que todas las personas, independientemente de su origen étnico, situación socioeconómica, género o discapacidad, tengan las mismas oportunidades de acceso a los servicios y recursos necesarios para su desarrollo integral. En un contexto como el de San Andrés y Providencia, la equidad es clave para cerrar las brechas sociales y territoriales.
- g) **Sostenibilidad:** La política pública garantizará que las soluciones propuestas sean sostenibles a largo plazo tanto en términos económicos como sociales y ambientales. En el archipiélago de San Andrés y Providencia los recursos naturales son limitados y el cambio climático puede tener un impacto significativo en las comunidades locales, por lo cual este principio debe adoptarse en la presente actualización de política pública.
- h) **Integralidad:** Este principio se refiere a abordar las necesidades de los niños, las niñas y adolescentes de manera integral, considerando todas las dimensiones de su desarrollo: físico, emocional, educativo, social y cultural. En lugar de tratar problemas de forma aislada, se busca una respuesta global que cubra las diferentes esferas de la vida de los menores.
- i) **Progresividad:** El mandato de progresividad implica que una vez alcanzado un determinado nivel de protección, la amplia libertad de configuración del legislador en materia de derechos sociales se ve restringida, al menos en un aspecto: todo retroceso frente al nivel de protección alcanzado es constitucionalmente problemático puesto que precisamente contradice el mandato de progresividad.

TITULO II

ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I. ENFOQUES

ARTÍCULO 5°. Enfoques. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia se tendrán los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque Diferencial:** Este enfoque subraya la equidad e inclusión de ciudadanos y ciudadanas históricamente excluidos de sus derechos y

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7

libertades. Resalta el derecho a ejercer la ciudadanía desde la diversidad en un marco de democracia participativa, de inclusión igualitaria en la toma de decisiones. Este enfoque contempla las condiciones particulares de los distintos actores sociales, reconociéndose como sujetos de derechos inmersos en dinámicas culturales, económicas, políticas, de género, edad, etnia y orientación sexual. También considera los ciclos de vida y vulnerabilidades que pueden limitar sus oportunidades (DAPRE, 2012).

- b) **Enfoque Poblacional:** Inspirado en la obra de Amartya Sen, este enfoque examina las desigualdades entre grupos poblacionales diferenciados por factores como edad, género y discapacidad. En la actualización de la política pública de Infancia y Adolescencia, se toma en cuenta que la población en estas islas tiene características y necesidades específicas. Este enfoque fomenta la participación activa en los diagnósticos y el respeto por la diversidad cultural, incluyendo tradiciones afrocaribeñas y raizales, así como intereses en áreas como el arte, el deporte, la educación y la salud (Sen, 1999).
- c) **Enfoque Territorial:** Involucra un análisis específico del territorio del archipiélago, reconociendo sus particularidades geográficas, ambientales, culturales y sociales. Según la CEPAL (2019), el desarrollo territorial debe contemplar las especificidades locales para alcanzar un crecimiento equilibrado y sostenible. Esto incluye aspectos como la distribución de la población, el impacto del turismo y la infraestructura, asegurando que las políticas y acciones estén adaptadas a las necesidades del contexto local de los NNA.
- d) **Enfoque de Orientación Sexual e Identidad de Género:** Este enfoque se aparta de un punto de vista heteronormativo que homogeniza las relaciones humanas y mantiene roles tradicionales. En su lugar, reconoce diversas expresiones de sexualidad que van más allá de la heterosexualidad como norma. Este enfoque busca la igualdad entre toda la población de NNA y fomenta el respeto y la inclusión de todas las orientaciones sexuales e identidades de género.
- e) **Transversalidad de los Enfoques de Género e Identidad de Género:** La perspectiva de género se incorpora en todas las políticas, programas y acciones de este documento, con el fin de responder a las diferentes necesidades de mujeres, hombres y personas LGBTI, promoviendo un trato equitativo.
- f) **Enfoque de Interseccionalidad:** La interseccionalidad permite entender las múltiples formas de discriminación y exclusión que pueden enfrentar los NNA en función de su género, raza, clase social, orientación sexual y otras características. Este enfoque es fundamental para identificar y atender las experiencias y necesidades específicas de NNA que forman parte de grupos marginados (Crenshaw, 1998).

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7

- g) **Enfoque de Derechos:** Este enfoque asegura la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de todas las NNA, garantizando su dignidad, libertad y desarrollo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales ratificados por Colombia brindan el marco para esta política, promoviendo la igualdad material y el respeto a la diversidad étnica y cultural, en especial para comunidades afrocolombianas, raizales e indígenas. Según la ONU (2011), "Los derechos humanos son universales e inalienables, y deben ser protegidos y promovidos para todas las personas sin distinción".
- h) **Enfoque de Inclusión y Equidad Social:** La equidad es fundamental para que todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su origen o situación económica, tengan las mismas oportunidades de desarrollo. En la zona existe una gran diversidad cultural que pueden aumentar la vulnerabilidad y las desigualdades significativas entre las áreas urbanas y rurales, lo que requiere que la política se formule con el fin de reducir las brechas de desigualdad.

CAPÍTULO II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 6°. Líneas estratégicas. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tendrán cinco (05) líneas estratégicas con sus respectivas acciones estratégicas, lo cual propende por identificar, analizar y definir aspectos claves relacionados con la situación actual de los niños, niñas y adolescentes que residen en el Departamento. Asimismo, a través de tales líneas, se identifican los principales problemas, sus causas y efectos, permitiendo ordenar prioridades y clasificar las causas según su importancia. Así, se plantean desafíos y alternativas de solución que contribuyen a contextualizar los problemas y definir las características necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos mediante la atención adecuada de cada problemática.

TÍTULO III

MARCO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I. MARCO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 7°. Marco de Competencia. La responsabilidad de la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia; está en cabeza del señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; la actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación, estarán bajo la dirección de la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá la responsabilidad de fungir como secretaria técnica para la articulación intersectorial e interinstitucional, la cual podrá determinar y vincular entes del orden departamental y/o nacional para el cabal cumplimiento de la presente política pública en protección de los derechos y bienestar general.

TÍTULO IV

IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

NIT. 800186268-7

ARTÍCULO 8. Implementación. La presente actualización de Política Infancia y Adolescencia, posee el siguiente plan integrado por sus cinco (05) líneas estratégicas y sesenta y siete (67) acciones estratégicas, determinándose de la siguiente manera:

Línea estratégica 1: Bienestar, salud y educación con calidad y pertinencia de las atenciones.

Parágrafo 1

Acciones estratégicas:

Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Construir el servicio de atención a los NNA en ludotecas en temas como la salud integral y el bienestar psicológico en el grupo etario entre 5 a 14 años de edad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 2) Implementar el servicio de atención a los NNA en ludotecas en temas como la salud integral y el bienestar psicológico en el grupo etario entre 5 a 14 años de edad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 3) Implementar el programa de Alimentación Escolar en los centros educativos oficiales durante la vigencia de la política pública.
- 4) Diseñar un programa de capacitación a educadores dirigidos a la atención de NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 5) Implementación de programas de capacitación a educadores dirigidos a la atención de NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 6) Divulgación de capacitaciones dirigidas a educadores en la atención a NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 7) Crear programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior, teniendo en cuenta la trayectoria educativa de los adolescentes de décimo y grado once. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1 <hr/> Fecha Aprobación: 08 <hr/> Página: 1 de 19
--	---	---

NIT. 800186268-7

- 8) Implementación de programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior, teniendo en cuenta la trayectoria educativa de los adolescentes de décimo y grado once. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 9) Realización de ferias de becas de educación superior dirigido a estudiantes de décimo y grado once de las entidades educativas oficiales.

- 10) Diseñar herramientas de sensibilización sobre la importancia de la afiliación y los mecanismos de entrada al aseguramiento del SGSSS dirigida a padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 11) Implementar herramientas de sensibilización sobre la importancia de la afiliación y los mecanismos de entrada al aseguramiento del SGSSS dirigida a padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 12) Desarrollar estrategias comunitarias que fomenten la conciencia sobre la salud mental en niños, niñas y adolescentes entre 12 a 17 años, como prevención de factores de riesgo hacia el delito. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 13) Implementar estrategias comunitarias que fomenten la conciencia sobre la salud mental en niños, niñas y adolescentes entre 12 a 17 años, como prevención de factores de riesgo hacia el delito. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 14) Construir un modelo de atención con enfoque diferencial a personas entre 5 a 14 años, para prestarse en la Unidad Hospitalaria para atención de Salud mental / Centro de rehabilitación, drogadicción y alcoholismo/ Centro de rehabilitación integral para personas con discapacidad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 15) Implementar un modelo de atención con enfoque diferencial a personas entre 5 a 14 años, para prestarse en la Unidad Hospitalaria para atención de Salud mental / Centro de rehabilitación, drogadicción y alcoholismo/ Centro de rehabilitación integral para personas con discapacidad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

NIT. 800186268-7

- 16) Desarrollar el programa de Deporte Social Comunitario en las edades entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 17) Implementar el programa de Deporte Social Comunitario en las edades entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 18) Desarrollar el programa intercolegiado, con énfasis en las edades de 5 a 14 años en instituciones educativas adheridas al programa. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 19) Implementar el programa intercolegiado, con énfasis en las edades de 5 a 14 años en instituciones educativas al programa. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 20) Crear programas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes centrados en la educación y la salud integral para padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 5 a 17 años.
- 21) Implementar programas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes centrados en la educación y la salud integral para padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 5 a 17 años.
- 22) Divulgación de programa dirigido a padres, madres y cuidadores sobre los derechos humanos de los NNA entre 5 a 17 años.
- 23) Crear las estrategias de educación y campañas pedagógicas en seguridad vial en las diferentes instituciones educativas del departamento sobre conductas de autocuidado y conocimiento de las normas viales dirigido a NNA entre 10 a 17 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 24) Implementar las estrategias de educación y campañas pedagógicas en seguridad vial en las diferentes instituciones educativas del departamento sobre conductas de autocuidado y conocimiento de las normas viales dirigido a NNA entre 10 a 17 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 25) Divulgación de programa dirigido a padres, madres y cuidadores sobre los derechos humanos de los NNA entre 5 a 17 años.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08</p>
		<p>Página: 1 de 19</p>

NIT. 800186268-7

- 26) Creación de un programa de capacitaciones en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de aplicaciones y herramientas web específicas con fines pedagógicos dirigidos a educadores de las entidades educativas oficiales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 27) Implementación del programa sobre capacitaciones en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de aplicaciones y herramientas web específicas con fines pedagógicos dirigidos a educadores de las entidades educativas oficiales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 28) Creación de un programa en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de aplicaciones y herramientas web específicas como herramientas de estudio dirigidos a estudiantes entre 10 a 17 años del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 29) Implementación del programa en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de aplicaciones y herramientas web específicas como herramientas de estudio dirigidos a estudiantes entre 10 a 17 años del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 30) Formular la ruta integral de atención, con procesos pedagógicos dirigidos a familias y comunidades para crear entornos protectores libres de violencia hacia la población entre 5 a 14 años. Como complemento a lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 31) Implementar la ruta integral de atención, con procesos pedagógicos dirigidos a familias y comunidades para crear entornos protectores libres de violencia hacia la población entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes

Línea estratégica 2:

Participación, movilización y construcción de ciudadanías.

Parágrafo 2

Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p> <hr/> <p>Fecha Aprobación: 08</p> <hr/> <p>Página: 1 de 19</p>
--	--	--

NIT. 800186268-7

- 1) Crear una estrategia de encuentros intercolegiados de investigación científica dirigido a estudiantes de las entidades educativas oficiales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- 2) Implementar la estrategia de encuentros intercolegiados de investigación científica dirigido a estudiantes de las entidades educativas oficiales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- 3) Crear un programa de intercambio nacionales e internacionales para docentes, como estrategia tendiente a mejorar sus capacidades dirigidas a la comunicación con estudiantes desde el respeto y el diálogo como método de enseñanza y creación de espacios seguros y pacíficos para los estudiantes.

- 4) Creación de una estrategia en el desarrollo intercultural y artístico en los centros educativos oficiales dirigido a estudiantes entre 5 a 17 años que requieran procesos de atención diferencial relacionados con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades o talentos excepcionales.

- 5) Implementación de la estrategia en el desarrollo intercultural y artístico en los centros educativos oficiales dirigido a estudiantes entre 5 a 17 años que requieran procesos de atención diferencial relacionados con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades o talentos excepcionales.

- 6) Diseñar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 7) Implementar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes

- 8) Divulgación de encuentros deportivos comunales dirigidos a NNA presentes en el área de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- 9) Crear programas de apoyo y de incentivos monetarios y educativos a los deportistas de entre 5 a 17 años con resultados a nivel nacional e internacional. Como complemento en lo estipulado en el Plan de Acción de la Política Pública de Deporte y Recreación.

NIT. 800186268-7

- 10) Implementar programas de apoyo y de incentivos monetarios y educativos a los deportistas de entre 5 a 17 años con resultados a nivel nacional e internacional. Como complemento en lo estipulado en el Plan de Acción de la Política Pública de Deporte y Recreación.
- 11) Incrementar el número de niños, niñas y adolescentes vinculados en semilleros deportivos durante la vigencia de la presente Política Pública.
- 12) Creación de una estrategia con espacios culturales y artísticos con enfoque diferencial y de género sobre los derechos y vivencias de las mujeres dirigido a NNA entre 12 a 17 años.
- 13) Implementar la estrategia con espacios culturales y artísticos con enfoque diferencial y de género sobre los derechos y vivencias de las mujeres dirigido a NNA entre 12 a 17 años.

Línea estratégica 3: Disfrute, exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos.

Parágrafo 3:

Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos deportivos en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 2) Realizar eventos de promoción y apropiación de actividades artísticas, culturales y deportivas en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 3) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos culturales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 4) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos culturales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 5) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos culturales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7

- 6) Capacitar personas para el fortalecimiento de habilidades y/o vocaciones en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- 7) Implementar la estrategia para promocionar la capacitación y convocatorias de estímulos en recreación, cultura y artes a personas entre 6 a 28 años

Línea estratégica 4: Vinculación afectiva y relaciones de cuidado.

Parágrafo 4:

Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Servicio de acompañamiento psicosocial.

- 2) Servicio de atención psicosocial a estudiantes.

- 3) Vincular personas en procesos para la prevención de la conflictividad escolar.

- 4) Diseñar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 6 a 17 años.

- 5) Implementar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 6 a 17 años.

- 6) Implementar estrategias mediante las cuales se difunde, motiva y sensibiliza a la sociedad en general acerca de la información de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- 7) Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos.

Línea estratégica 5: Fortalecimiento institucional: seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento

Parágrafo 5:

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7

Líneas estratégicas. Las líneas estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Asistir técnicamente a los ciudadanos para el ejercicio del control social, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- 2) Dotar las oficinas de atención al ciudadano en el marco de la cultura de la integridad y transparencia.
- 3) Capacitar personas en transparencia y lucha contra la corrupción.
- 4) Fortalecer las capacidades de los ciudadanos en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 5) Implementar estrategias de seguimiento y evaluación a la gestión pública departamental.

TITULO V

SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 9. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia se establece un monitoreo y seguimiento de manera anual, su evaluación se realizará de corto plazo 3 años, mediano plazo 6 años y largo plazo 10 años.

Parágrafo 1: Entiéndase Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, de la siguiente definición:

- i. **Monitoreo:** Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.
- ii. **Seguimiento:** Correspondiente a los componentes cuantitativos, cualitativos y el nivel participativo, determinado el grado de cumplimiento de las metas y la entrega de productos.
- iii. **Evaluación:** Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7

ajustar futuras acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.

ARTÍCULO 10° Presentación de Informes. La Secretaria de Desarrollo Social presentará ante la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política, incluyéndose aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 11° Aspectos Financieros. En virtud de la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se tendrá una programación anual de acciones y actividades, tendientes a la formulación de metas e indicadores y responsables institucionales. La información presupuestal debe estar integrada por fuentes alternativas de financiación proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, acciones financiadas con recursos de sectores privados y demás fuentes que se estimen pertinentes con recursos provenientes de actividades lícitas y en el cabal cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 12°. Anexos. Incorpórese los anexos del anterior articulado, de la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, la cual contiene la metodología técnica para la medición de indicadores, metas y líneas base, estos anexos corresponden al plan de implementación, monitoreo y evaluación a los fundamentos legales de competencias, observación de las líneas estratégicas, el plan de acción, y documento metodológico; las cuales podrán ser reglamentados por el señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este documento será de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la presente actualización de la presente política pública.

Parágrafo 1 Ajustes. EL ente gubernamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá mediante la reglamentación de la presente política pública y su anexo de plan de acción realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general.

ARTÍCULO 13 Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

FUNDAMENTOS LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA,

En su Artículo 300 Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

“(…) 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de fronteras.

NIT. 800186268-7

3. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

- **La Ley 2200 de 2022** "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"

En su **Artículo 19 número 2 y 26** respectivamente, son funciones de las asambleas departamentales, entre otras, expedir, interpretar, reformar y derogar las los asuntos de su competencia; y Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del Artículo 40 de la ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen.

En su **Artículo 119** numerales 1, 2, 3, 6 y 10 es clara en establecer que es atribución del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones (1); gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales coadyuven los intereses departamentales (2); *coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional* (3); *presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento* (6) y *adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes departamento.*

- **LEY 47 de 1993** "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"
- **ORDENANZA No. 015 de 2022** "Por la cual se establece el Reglamento Interno Y Otras Actualizaciones de la Asamblea Departamental del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"

Artículo 10°. Funciones de la Asamblea: *Son funciones de la Asamblea Departamental las que le señala la Constitución, Ley 2200 de 2022 y La Ley 47 del 1993, entre las que se encuentran:*

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno Departamental fortalezca la institucionalidad,

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08
		Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7

con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Artículo 46°. Funciones de las comisiones permanentes.

1. Comisión del plan de desarrollo.

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad y hábitat, en la estructura de la administración pública departamental y en especial sobre los siguientes asuntos:

- a. Estudiar, discutir y aprobar el plan general de desarrollo económico y social.*
- b. Estudiar, discutir y aprobar el plan de políticas de ordenamiento territorial del departamento.*

ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 003

La Asamblea Departamental se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias. En el desarrollo de sus competencias el Presidente de la Comisión del Plan de Desarrollo mediante oficio de fecha 20 de Marzo de 2025 me designó como ponente del proyecto de ordenanza No. 003 de marzo del 2025, para rendir el respectivo informe de ponencia y surtir primer debate ante la comisión del plan de desarrollo.

Para elaboración de este informe de ponencia se realizó revisión detallada del contenido del proyecto de ordenanza, la exposición de motivos y demás normas para el estudio de este proyecto.

El proyecto de ordenanza en estudio consta de catorce (14) artículos, que tiene como finalidad **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**.

-Se le realizó una observación al cuerpo del Proyecto de Ordenanza. Toda vez que el articulado estaba mal numerado saltándose el artículo No. 5.

Que el día veintisiete (27) de marzo se presentó ante la comisión del Plan de Desarrollo, la Justificación del por qué la importancia de este proyecto de ordenanza.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08</p>
		<p>Página: 1 de 19</p>

NIT. 800186268-7

Esta iniciativa presentada por la Administración Departamental es pertinente, conveniente y oportuna, porque se constituye en una Carta de navegación para la población de Infancia y Adolescencia.

Este proyecto de Ordenanza consta de trece (13) artículos, y cinco (5) líneas estratégicas en el cual el Decreto No. 0655 del año dos mil quince (15) el cual reza: “Por el cual se adopta la política pública Departamental de primera infancia, Infancia y Adolescencia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “. La cual consta de cuatro (4) artículos en su estructura. De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 de 2022, presentó informe de ponencia.

PROPOSICIÓN DE LA PONENCIA

POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión del Plan de Desarrollo de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 003 del 20 de marzo del 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Dado en San Andrés Islas, a los 02 días del mes de abril de 2025.

KEVIN MARENKO P
Ponente
(ORIGINAL FIRMADO)



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación: 08

Página: 1 de 19

NIT. 800186268-7